



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

ORDENANZA XII - Nº 2

(Antes Ordenanza 25/12)

Capítulo I

Comercialización de Productos Exclusivos para Celíacos

Artículo 1.- Los supermercados, hipermercados, autoservicios deberán poner a disposición de los consumidores, alimentos destinados exclusivamente para personas celíacas, disponiéndose de los mismos en cantidad necesaria para satisfacer la demanda, principalmente alimentos básicos y de primera necesidad.

Artículo 2.- Las estaciones de servicios, hoteles, restaurantes y terminal de ómnibus, en los que se comercialicen o se sirvan alimentos, deberán contar con un stock de provisión mínima de alimentos o productos aptos para las personas celíacas.

Artículo 3.- Serán obligaciones de los establecimientos comerciales aludidos en el artículo 1:

- 1) exponer estos productos en góndolas y heladeras específicas con una distancia física considerable de los demás productos;
- 2) identificar dichas góndolas con cartelería que contenga la leyenda alimentos sin gluten, seguido a continuación, el símbolo internacional;
- 3) tomar todos los recaudos necesarios para que estos productos alimenticios no se contaminen haciéndolos perder la condición libre de gluten, para lo cual tendrán que separarlos o aislarlos de otros en depósitos y transporte, garantizando esta situación en forma fehaciente.

Artículo 4.- Para poder comercializar estos alimentos, la Dirección de Bromatología, brindará una capacitación de manipulación y venta de productos sin T.A.C.C, que será dictada conjuntamente con Grupo de Familias Celíacas de Montecarlo (GruFaCeMon) referente de la Asociación Celíaca Argentina filial Posadas, con el acompañamiento de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio, (quién está a cargo de la entrega de los alimentos que se distribuyen a los beneficiarios, aportados por el Ministerio de Desarrollo Social de Nación, a través de Acción Social de la Provincia, área Celíacos), y así llevar a



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

cabo actividades en conjunto. Se procederá asimismo, a realizar una verificación periódica de las instalaciones de los comercios, para evitar la contaminación cruzada en los locales de venta, para lo cual se creará un registro municipal.

Artículo 5.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las dependencias que correspondan en conjunto con el Grupo de Familias Celiacas de Montecarlo (GruFaCeMon) deberá dar amplia difusión mediante actividades de información a residentes de nuestra ciudad y turistas, especificando los lugares en donde se puedan adquirir alimentos libres de gluten, ubicando la información en los sitios de fácil acceso público.

Artículo 6.- El que infringiera la normativa vigente sobre la comercialización y exhibición en góndolas específicas de alimentos exclusivos para celíacos será sancionado de la siguiente manera:

- 1) primera infracción, el infractor tendrá un apercibimiento;
- 2) segunda infracción, el infractor tendrá una multa de valor de cincuenta unidades fijas (50 U.F.);
- 3) tercera infracción, el infractor tendrá una multa de valor de cien unidades fijas (100 U.F.);
- 4) ante la cuarta infracción, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer la clausura e inhabilitación conforme a la gravedad de los hechos.

Capítulo II

Creación del Aula Taller para Celíacos

Artículo 7.- Se crea el aula taller de cocina para celíacos, el cual tiene por objetivo que las personas aprendan a preparar platos libres de gluten, cocinando recetas aptas para personas con celiacía, tanto para ser producidos en un ámbito de cocina profesional o para cubrir las necesidades gastronómicas de una familia que necesite este tipo de alimentación.

Artículo 8.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer un espacio en aula del edificio de Desarrollo Social (Ex EPET) o en otro espacio que considere apto para tal fin y a la compra del equipamiento necesario para la concreción del taller creado en el artículo 7 de la presente ordenanza.



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

Artículo 9.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.